

**ACTA DE LA SESIÓN No. 063-2019-2021
(Modalidad virtual)**

Lugar:	D.M. Quito
Fecha:	Viernes, 5 de junio de 2020.
Hora de inicio:	10h08
Hora de finalización:	11h51

a) Inicio de la Sesión.-

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los cinco días del mes de junio del año dos mil veinte, siendo las 10h08, se instala en sesión la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional de manera virtual mediante la plataforma – aplicación “Zoom”, de conformidad con las normas previstas en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, y en los artículos 3 y 7 del Reglamento para la Implementación de las Sesiones Virtuales y Teletrabajo Emergente en la Asamblea Nacional.

El Asambleísta Fernando Flores Vásquez, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional, dirige la sesión virtual No. 063-2019-2021 y, actúa como Secretaria Relatora, la abogada Denise Zurita Chávez.

El Presidente de la Comisión dispone la constatación del quórum reglamentario a la Secretaria Relatora, abogada Denise Zurita Chávez, quien procede a la misma.

No.	ASAMBLEÍSTA	PRESENTE	AUSENTE
1	César Carrión	X	-
2	Esther Cuesta	-	X
3	Pedro Curichumbi	X	-
4	María Encarnación Duchi	-	X
5	Augusto Espinosa	X	-
6	Fafo Gaviláñez	X	-
7	Lexi Loor	-	X
8	Dennis Marín	X	-
9	Yofre Poma	X	-
10	Fabricio Villamar	-	X
11	René Yandún	X	-
12	Fernando Flores	X	-

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES
INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

La Secretaria Relatora, certifica la presencia de ocho (8) Asambleístas de los doce (12) miembros que conforman la Comisión, es así, que existiendo el quórum, se dar inicio a la sesión No. 063-2019-2021(Virtual).

Posteriormente, se incorporan a la sesión los Asambleístas Lexi Loor y Fabricio Villamar.

El Presidente de la Comisión manifiesta que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, da inicio a la sesión No. 063-2019-2021 (VIRTUAL) y por disposición del Presidente de la Comisión, la Secretaria Relatora, procede a dar lectura de la convocatoria y el Orden del Día en los siguientes términos:

b) Lectura de la Convocatoria y del Orden del Día.-

Por disposición del Asambleísta Fernando Flores Vásquez, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 27 y en el numeral 3 del artículo 28 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el numeral 2 del artículo 8 y el numeral 4 del artículo 10 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, y, con los artículos 3 y 7 del Reglamento para la Implementación de las Sesiones Virtuales y Teletrabajo Emergente en la Asamblea Nacional se convoca a ustedes a la **SESIÓN No. 063-2019-2021** modalidad **VIRTUAL**, a realizarse el día viernes 5 de junio de 2020, a las 10H00, a través de la plataforma – aplicación "Zoom" accediendo con la ID de reunión: 865 5962 2456, Contraseña: 568703 , con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día:

Punto único: Recibir la comparecencia del señor Ministro de Defensa Nacional, General (S.P.) Oswaldo Jarrín, para que de conformidad al oficio Nro. 386-CEPSIRISI-FFV-2020 de 2 de junio de 2020, exponga entre otros, el contenido del Acuerdo Ministerial No. 179 con el que expide el "Reglamento de Uso Progresivo, racional y diferenciado de la Fuerza por parte de los miembros de las Fuerzas Armadas".

c) Aprobación y tratamiento del Orden del Día.-

La Secretaria Relatora, informa que no han ingresado solicitudes de cambio del Orden del Día.

El Presidente de la Comisión pone en consideración el Orden del Día, el mismo que es aprobado de manera unánime y dispone a la Secretaria Relatora dar lectura al punto único del Orden del Día, dándose lectura a continuación:

Punto único: Recibir la comparecencia del señor Ministro de Defensa Nacional, General (S.P.) Oswaldo Jarrín, para que de conformidad al oficio Nro. 386-CEPSIRISI-FFV-2020 de 2 de junio de 2020, exponga entre otros, el contenido del Acuerdo Ministerial No. 179 con el que expide el "Reglamento de Uso Progresivo, racional y diferenciado de la Fuerza por parte de los miembros de las Fuerzas Armadas".

El Presidente de la Comisión da la bienvenida al General (SP) Oswaldo Jarrín, Ministro de Defensa Nacional y le concede la palabra.

General (SP) Oswaldo Jarrín, Ministro de Defensa Nacional: Agradece se le haya permitido su comparecencia, para analizar el contenido inicia fundamentando en qué consiste el pensamiento de la implementación de normas que son de carácter Constitucional, puesto que la gobernabilidad debe superar el paradigma social puesto que no es exclusivamente del Gobierno porque el intermediario son los órganos de control y las instituciones que viabilizan.

Un segundo aspecto a considerar es el conflicto social que tiene un carácter funcional específico dentro de la sociedad y es necesario para que haya progreso en la sociedad, a través de los cambios sociales, pero aclara que el conflicto social no puede quebrantar el orden público, porque no sería democrático, también señala que el derecho a la resistencia va de la mano con el conflicto social que debe existir en una sociedad, por lo que las Fuerzas Armadas son instrumentos funcionarios para hacer cumplir la ley.

En lo que respecta al contenido del Acuerdo Ministerial No. 179 con el que expide el "Reglamento de Uso Progresivo, racional y diferenciado de la Fuerza por parte de los miembros de las Fuerzas Armadas", indica que las instituciones deben cumplir sus diferentes funciones para que se ejerzan las leyes y que el diálogo es la mejor medida y mecanismo que permite llegar a acuerdos definitivos en la solución de problemas.

Presenta una matriz en la cual señala las directrices que establecen el Estado de excepción donde se fundamentan las operaciones militares en el Ecuador por lo que indica que es necesario considerar 5 niveles para que sus acciones sean en legítima defensa, considerando que la Policía es el primer órgano de empleo y la Constitución establece que haya complementariedad entre las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional en función de la violencia que se vaya generando.

Por consiguiente, señala los niveles del accionar militar:

- El primer nivel de riesgo latente tiene como respuesta el contacto visual y la presencia militar de ser necesario.
- El segundo nivel es una resistencia pasiva de verbalización, es decir utilizar el diálogo, cuando exista una presión física mínima para que se genere una persuasión y convencimiento apropiado.
- El tercer nivel trata de resistencia defensiva donde se emplea medidas de control de contacto.

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES
INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

- El cuarto nivel requiere una acción más directa, técnicas duras con armas no letales de dotación policial, las fuerzas armadas actúan para evitar el escalamiento de la violencia.
- El quinto nivel resistencia agresiva agravada, genera fuerza letal, es decir el uso de armas de fuego con munición letal a efecto de neutralizar la actuación antijurídica y violenta de una o varias personas para salvaguardar la vida del personal militar o de áreas estratégicas y de terceras personas que se encuentren en riesgo por causa de los actos violentos, por lo que se habla de la necesidad de que haya una correspondencia a nivel de violencia, por lo tanto reitera que la utilización de armas de fuego con munición letal son empleados como último recurso para salvaguardar la vida del personal militar.

De esta manera indica también que la Constitución de la República señala el establecimiento del estado de excepción, de zonas de seguridad, por lo que el Ministro de Defensa tiene facultades para remitir acuerdos y resoluciones que normen el funcionamiento institucional, además menciona que existe respaldo en las diferentes normativas, las cuales sirven de base para el acuerdo Ministerial que como la Ley de Seguridad Pública, la Reforma de COIP.

Refiriéndose a la Convención Americana de Derechos Humanos, indica que no se vulnera los derechos humanos, debido a que en el artículo 27 se habla de situaciones de emergencia que pongan en riesgo la seguridad del Estado y en el artículo 32 que establece que los derechos de las personas están limitados por los derechos de los demás, también señala que hay otros documentos donde se establecen parámetros similares.

Además de estos fundamentos se refiere a los instrumentos vinculantes internacionales como Naciones Unidas donde se manifiestan principios básicos del uso de armas de fuego por parte funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, que sirven para elaborar un código de conducta con lineamientos, en primer lugar que las armas de dotación sean de la institución, en segundo lugar que el personal se encuentre en funciones, en tercer lugar tiene que haber circunstancias especiales para el uso de armas, en cuarto lugar se debe advertir el uso de armas y en quinto lugar se debe efectuar el informe.

De esta manera recalca que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas tiene el mando integral para la conducción estratégica de las operaciones militares.

Continúa su presentación indicando el Manual de normas internacionales de la Cruz Roja para América Latina, donde señala el código de conducta para funcionarios y señala que los funcionarios encargados de hacer ejercer la ley no emplearán el uso de armas salvo en defensa propia o en caso de peligro inminente, por lo que resalta que la Cruz Roja es imparcial, independiente y principalmente humanitaria.

Por consiguiente, señala que las Fuerzas Armadas cuentan con el respaldo necesario de entidades internacionales que indican que han actuado de manera oportuna y pertinente, de esta manera menciona que el día 29 de mayo ha recibido

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES
INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

un comunicado por parte del Comité Internacional de la Cruz Roja Internacional, donde se muestra el apoyo total al Ministerio de Defensa Nacional.

Por lo que señala que de esta manera se ha emitido el contenido del Acuerdo Ministerial, los fundamentos teóricos y políticos, además del respaldo por la Constitución y las leyes del Ecuador, los cinco niveles establecidos y el respaldo de las diferentes normativas y entidades internacionales.

Así mismo señala que las Fuerzas Armadas tiene una función ampliada, puesto que brinda apoyo a demás instituciones.

El Presidente de la Comisión agradece la participación del General (SP) Oswaldo Jarrín, Ministro de Defensa Nacional y abre el debate, concediendo la palabra al Asambleísta René Yandún.

Asambleísta René Yandún: Hace mención a la verbalización, indicando que esta no se ejecutó en el momento oportuno, refiriéndose al estado de emergencia, reiterando que no se ha cumplido el Acuerdo Ministerial, por lo que señala que en la segunda página del acuerdo consta que se deben expedir los acuerdos y resoluciones administrativas en lo que requiera su gestión puesto que es administrativo más no operativo, en este sentido también indica que en el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador se establece que primero está la Constitución y en noveno lugar los Acuerdos, por lo que no se han respetado los pasos jerárquicos del sistema de gobernabilidad.

Da lectura al oficio enviado por el Asambleísta donde pide documentación que sustente la constitucionalidad y legalidad del contenido del reglamento del Uso progresivo, racional y diferenciado de la fuerza por parte de los miembros de las Fuerzas Armadas.

Además, indica que quisiera conocer porque no se dio cumplimiento de las obligaciones de las Fuerzas Armadas en esta emergencia sanitaria y finalmente quisiera conocer cuál es la deuda que tienen el Ministerio y el Gobierno con el ISSFA.

El Presidente de la Comisión concede la palabra al Asambleísta César Carrión.

Asambleísta César Carrión: Manifiesta su inquietud respecto al artículo 179 del Acuerdo Ministerial, debido a que indica que tiene algunas incongruencias por lo que solicita se dé lectura al artículo 158 de la Constitución de la República.

Por disposición del Presidente de la Comisión, la Secretaria Relatora procede a dar lectura al artículo 158 de la Constitución de la República.

Asambleísta César Carrión: Solicita que en base a la Constitución vigente se haga referencia al Acuerdo Ministerial y que se dé lectura al Acuerdo 425 de la Constitución de la República.

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES
INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

El Presidente de la Comisión dispone a la Secretaria Relatora dar lectura al artículo 425 de la Constitución de la República, dándose lectura al mismo a continuación.

Asambleísta César Carrión: Continúa indicando que no se puede vulnerar el orden jerárquico constitucional para emitir Acuerdos Ministeriales, y que debe regirse en base a una normativa expresa lo cual no consta en el Acuerdo Ministerial, también señala que solo en el artículo 35 de la Ley de Seguridad Pública se permite la complementariedad de las Fuerzas Armadas, por lo que reiteró que es preocupante la manera en la que se está manejando la fuerza, por lo que aclara que las operaciones militares siempre deben estar acompañadas de la Fiscalía por esta razón sugiere que se revise el reglamento.

El Presidente de la Comisión concede la palabra al General (SP) Oswaldo Jarrín, Ministro de Defensa Nacional.

General (SP) Oswaldo Jarrín, Ministro de Defensa Nacional: Responde al Asambleísta Yandún, indicando que el Acuerdo Ministerial no fue arbitrariedad, el mismo es una actualización de algo que ya existió, pero se ha modificado con temas acordes a la actualidad y respecto al artículo 425 de la Constitución manifiesta que es un código de conducta necesario para la ejecución de normas, referente a la verbalización indica que es una advertencia que se proseguirá al siguiente nivel, siguiendo las normativas internacionales, lideradas por el Jefe del Comando Conjunto.

Con relación a lo expuesto por el Asambleísta Carrión, considera que hay necesidad de acoplar las leyes, como en el artículo 164 y 165 de la Constitución de la República que habla de estado de excepción donde se indica que se puede establecer zonas de seguridad y establecer el empleo de las Fuerzas Armadas y la coordinación de las Fuerzas Armadas y la Policía la realizará el Ministro de Defensa, así mismo este artículo indica que el Ministro es el coordinador de las Directrices, por lo que reiteró que se está cumpliendo con todo para que el Acuerdo Ministerial esté vigente.

El Presidente de la Comisión concede la palabra al Asambleísta César Carrión.

Asambleísta César Carrión: Insiste en su inquietud referente al artículo 425 de la Constitución, donde señala el orden jerárquico pregunta ¿En qué norma específica se basó para hacer el Acuerdo Ministerial?

El Presidente de la Comisión concede la palabra al General (SP) Oswaldo Jarrín, Ministro de Defensa Nacional.

General (SP) Oswaldo Jarrín, Ministro de Defensa Nacional: Manifiesta que el artículo 425 de la Constitución no está mencionado en el COIP porque aún no está reglamentado.

Asambleísta César Carrión: Toma la palabra e indica que en el caso en el que puede salir muerto o herido un ciudadano ¿Qué procedimiento es el que se va aplicar?

General (SP) Oswaldo Jarrín, Ministro de Defensa Nacional: Continúa su intervención, señalando que el COIP permite el cumplimiento del deber legal de la Policía Nacional o del servidor público y de seguridad penitenciaria.

Asambleísta César Carrión: Interrumpe para señalar que solo se habla de la Policía Nacional y de los servidores penitenciarios.

El Presidente de la Comisión manifiesta que se debe respetar la intervención de cada participante e indica que de ser necesario, dará el derecho a réplica como corresponda.

General (SP) Oswaldo Jarrín, Ministro de Defensa Nacional: Continúa su intervención, señalando que está leyendo textualmente el artículo del COIP, por lo tanto, tiene relación con el Acuerdo Ministerial pero no es lo mismo, siendo el código de conducta de cómo debe emplearse las Fuerzas Armadas.

El Presidente de la Comisión concede la palabra al Asambleísta César Carrión.

Asambleísta César Carrión: Manifiesta que no hay una precisión respecto al cumplimiento del artículo 425 de la Constitución en relación al Acuerdo Ministerial emitido.

El Presidente de la Comisión aclara que como Asambleístas tienen la facultad constitucional de ver transgresiones que se puedan presentar y que hay procedimientos que se pueden aplicar y solicitar a la Corte Constitucional en el caso de requerir además concede la palabra al Asambleísta René Yandún.

Asambleísta René Yandún: Expresa que concuerda con las palabras del Presidente de la Comisión, pero se refiere a lo expuesto por el Ministro, además recalca que salió del Ejército de las Fuerzas Armadas por denunciar la corrupción, y que fue elegido por votación popular, y finaliza considerando que se debe calificar el procedimiento como inconstitucional.

El Presidente de la Comisión solicita que se haga llegar la presentación para ser distribuida entre los Asambleísta miembros de la Comisión y manifiesta que al

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

haberse agotado el Orden del Día, se clausura la sesión. Concede la palabra al Asambleísta César Carrión.

Asambleísta César Carrión: Manifiesta que va a hacer la consulta a la Corte Constitucional de la inconstitucional del Acuerdo Ministerial presentado por el Ministro de Defensa.

El Presidente de la Comisión manifiesta que los legisladores tienen la potestad pero no de manera individual, sino que se debe pedir a la Corte Constitucional un pronunciamiento en base a lo que se considera que está en contra de la Constitución, y de ser aprobada la misma poder presentarla al pleno de la Asamblea, y si es necesario pedir al Ministro para que comparezca nuevamente al pleno, al haberse agotado el orden del día, se clausura la sesión.

d) Clausura de la sesión.-

Siendo las 11h51, el Presidente de la Comisión, agradece la comparecencia de las y los Asambleístas y procede a clausurar la sesión. Sin perjuicio del contenido del presente documento, se estará a lo previsto en el Art. 141 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y en el Art. 33 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales.

Forma parte de la presente acta, el video completo de la sesión, obtenido de la plataforma digital "Zoom".

Firman para constancia el señor Presidente de la Comisión y la señora Secretaria Relatora.

**Asambleísta Fernando Flores V.
Presidente de la Comisión**

**Abg. Denise Zurita Chávez
Secretaria Relatora**

Acción	Nombre	Cargo
Elaborado por:	Abg. Miguel Torres	Prosecretario
Revisado por:	Abg. Denise Zurita	Secretaria